

## **BIOETICAR ASOCIACIÓN CIVIL**

### DECLARA:

Ante una nueva presentación del proyecto de ley para permitir a las mujeres la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) es exigible a los legisladores que se aboquen a un debate democrático y respetuoso, que enfrenten el problema y den una respuesta razonable acorde con los principios que rigen a un Estado laico, garantizandola plena vigencia de los Derechos Humanos de las mujeres.

En pos de contribuir a ese debate consideramos que:

- La interrupción legal del embarazo debe ser considerada como un acto sanitario más y como tal debe ser asumido por la salud pública.
- La prohibición de la interrupción voluntaria del embarazo sólo consigue hacer su práctica insegura y peligrosa y nunca disminuir la cantidad.
- La clandestinidad de la práctica perjudica en mayor medida a las mujeres en situación más desfavorecida, generando mayor discriminación.
- El acceso a la interrupción voluntaria del embarazo seguro y legal puede salvar la vida y facilitar la igualdad de las mujeres.
- El acceso a la interrupción voluntaria del embarazo seguro y legal resulta esencial para un disfrute y ejercicio efectivo de los DD.HH. de las mujeres.
- Debe garantizarse el derecho de las mujeres embarazadas a decidir autónomamente en cuestiones relacionadas a la IVE, sin interferencias por parte del Estado o de terceros.
- La regulación acerca de la interrupción voluntaria del embarazo no es obligatoria sino opcional y, por lo tanto, respeta la libre decisión moral de las personas.
- No se trata de una puja entre posiciones antagónicas a favor o en contra del aborto.
- Debe promoverse un debate moderado, racional y democrático que permita llegar a un acuerdo de respeto donde se reconozca que la decisión de abortar es siempre penosa y difícil, pero que el Estado no debe obligarlas a tener hijos no deseados y menos condenándolas penalmente.
- Entre las diferentes técnicas para la IVE deben potenciarse aquellas que sean menos agresivas física y psicológicamente, atendiendo a la edad gestacional y a la situación concreta de cada mujer.
- El cambio de la legislación debe ir acompañado de la plena implementación de la ley de educación sexual (ley 26.150) y formar parte esencial de una política integral que garantice el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos.

- La objeción de conciencia debe regularse como la manifestación personal, subjetiva, anticipada y pública del médico, nunca institucional. Solo así se evitará su utilización para vulnerar derechos humanos de las mujeres.

Marzo, 2018